

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
Congreso de la República
Comisión de Constitución y Reglamento
17 ENE. 2017
RECIBIDO
Fecha: Hora: 12:09 PM

Proveído N° 56960

Original del Oficio N° 016-2017-FENASIPOJ-SG, presentado por el señor VIRLAN CAMARGO OCHOA, recepcionado con fecha 13 de enero de 2017.

PASE A:


COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

PARA:
Conocimiento y fines pertinentes



MARÍA ELENA BENDEZU ECHEVARRÍA
Directora General Parlamentaria (e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 16 de enero de 2017.

DGP
REVISADO POR: **VE**
FECHA: 16/1
HORA:




FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL

FENASIPOJ – PERÚ

"POR LA DEFENSA Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES JUDICIALES"
INSCRITO EN EL ROSSP N° 127356-2015-MTPE/1/20.2

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUY URGENTE

Lima, 11 de enero de 2017.

OFICIO N° 016-2017-FENASIPOJ-SG

0-33205

00000683

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
13 ENE 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

13 ENE. 2017
4:20 PM

Señora Doctora
LUZ SALGADO RUBIANES
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Presente.-

Asunto: Solicitamos la **DEROGATORIA** del Decreto Legislativo N°1299 de fecha 30 de diciembre del 2016.

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacerle llegar nuestro saludo, en representación del Comité Directivo Nacional de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ - PERÚ) y asimismo para comunicarle lo siguiente:

1. Los Centros Juveniles se encargan de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, mediante actividades psicopedagógicas orientadas a fomentar el desarrollo personal y ocupacional de los adolescentes.
2. El Poder Judicial en los últimos años se ha encargado de dirigir los Centros Juveniles del país, contando para ello con la participación de la sociedad civil y la aplicación del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal.
3. En consecuencia, ha adquirido experiencia en el manejo de los centros juveniles y sobre todo en la reinserción social del adolescente en conflicto con la ley.
4. Sin embargo, el Poder Ejecutivo sin dialogo previo con el Poder Judicial, mediante Decreto Legislativo N°1299 de fecha 30 de diciembre del 2016, ha dispuesto transferir el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal - SINARSAC, que se encuentra actualmente a cargo del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Argumentando que, resulta necesario para un eficaz tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, la transferencia del Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Poder Judicial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; es así que la administración del sistema a cargo del Poder Ejecutivo fortalecerá una política efectiva de reinserción del adolescente infractor a través de la mejora de los niveles de tratamiento, de la atención especializada y de la mejor ejecución de las medidas socioeducativas.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE. 2017
Hora:
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
16 ENE 2017
Hora:
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

984526766

Chancay N° 753 – Cercado de Lima

[ps://www.facebook.com/Fenasipoj.Peru/](https://www.facebook.com/Fenasipoj.Peru/)

Twitter: @Fenasipoj

@hasipoj@gmail.com / Fenasipoj@pj.gob.pe



FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DEL PODER JUDICIAL

FENASIPOJ – PERÚ

"POR LA DEFENSA Y REIVINDICACION DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES JUDICIALES"
INSCRITO EN EL ROSSP N° 127356-2015-MTPE/1/20.2

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En merito a lo antes señalado, debemos señalar que el traslado de los Centros Juveniles al Ministerio de Justicia es inconveniente, en razón propia de que el Ministerio de Justicia no es un organismo especializado en el tratamiento del adolescente ni en la ejecución de una medida privativa de libertad.

*Por todo ello y conforme a las atribuciones que el tiene el Poder Legislativo, le solicitamos la **DEROGATORIA** del Decreto Legislativo N°1299 a fin que se corrija lo antes señalado y que los Centros Juveniles continúen formando parte del Poder Judicial.*

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Virlan Camargo Ochoa
Secretario General
FENASIPOJ - PERÚ

984526766

Chancay N° 753 – Cercado de Lima

<https://www.facebook.com/FenasipojPeru/>

Twitter: @Fenasipoj

[@fnasipoj@gmail.com](mailto:fnasipoj@gmail.com) / Fenasipoj@pj.gob.pe

Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano**DECRETO LEGISLATIVO N° 866**

Publicado : 29-10-96

CONCORDANCIAS: D.S.N° 001-97-PROMUDEH

R.M.N° 075-97-PROMUDEH

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto para el Sector Público 1996, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de llevar a cabo un proceso de modernización integral en la organización de las entidades que lo conforman, en la asignación y ejecución de funciones y en los sistemas administrativos, con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que conforme al referido dispositivo legal se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante Decretos Legislativos, por un término que no excederá de 360 días, en materia de reorganización, modificación de sistemas administrativos en general, asignación y ejecución de funciones, derivados de las leyes sectoriales que regulan dichas entidades;

Que mediante Decreto Legislativo N° 834 se dictó la Ley Marco de la Modernización de la Administración Pública con el objetivo de desarrollar en el Estado instituciones y procesos que permitan a éste cumplir con sus fines fundamentales;

Que el Estado considera de especial importancia el aporte de la mujer peruana en la pacificación y desarrollo nacional, así como en la lucha contra la pobreza, a través de su liderazgo en las organizaciones sociales de base y el papel protagónico que cumple en la vida política del país y, principalmente, en la función pública;

Que en la lucha contra la pobreza resulta eficiente concentrar esfuerzos en la mujer de escasos recursos, pues históricamente éstas han probado ser especialmente solidarias con la población que depende de ellas y con las personas de su entorno. Ello hace que el efecto multiplicador de la acción en favor de la mujer sea mayor que en otros segmentos de la población;

CONCORDANCIAS: R.M.Nº 23-97-PROMUDEH

Tercera.-Transfiérase al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, las Beneficencias Públicas del país. Declárese en reorganización las Beneficencias Públicas por un plazo de ciento ochenta (180) días, para lo cual se constituirá una Comisión Reorganizadora por Resolución Suprema.(*)

(*). Plazo ampliado por el Artículo Unico de la Ley N° 26800, publicada el 28-05-97.

CONCORDANCIAS: R.S.Nº 5-96-PROMUDEH

R.M.Nº 9-96-PROMUDEH

Cuarta.- Transfiérase a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial las funciones del INABIF relacionadas con la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores. Para ello, el INABIF transferirá el acervo documentario, el patrimonio mobiliario e inmobiliario, recursos presupuestarios y el personal que corresponda a los centros de rehabilitación de adolescentes infractores y los centros de observación y diagnóstico.

CONCORDANCIAS: R.Nº 374-96-SE-TP-CME-PJ

R.Nº 443-96-INABIF

R.Nº 28-97-SE-TP-CME-PJ

Quinta.- Las funciones que el Código de los Niños y Adolescentes atribuye al Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, se entenderán referidas al Viceministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS